

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 22 de Noviembre de 1893.

Número 271.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miér. 22. Santa Cecilia, virg. y mr.; (*Patrona de los músicos.*)
san Filemón, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.— Acuerdo s. Ns. 43 y 44.
Aprueban detalles. N. 152. Acepta una renuncia y nombra
en reposición.

CARTERA DE POLICIA.— Acuerdo N. 92. Acepta una
renuncia y nombra en reposición.

DOCUMENTOS VARIOS.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 13.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA.

Por cuanto es de utilidad pública el contrato celebrado el 18 del corriente entre el señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y el General don Buenaventura Carazo, relativo á la explotación de la "Isla de Chira";

Por tanto, en uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase definitivamente y téngase por ley de la República el contrato citado, que literalmente dice:

"JOSÉ VARGAS M., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, autorizado por el señor Presidente de la República, y BUENAVENTURA CARAZO Y ALVARADO, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, hemos convenido en el siguiente contrato.

I.

El Gobierno da en usufructo á Carazo, por el término de cincuenta años, que se contarán

desde la fecha de este contrato, la "Isla de Chira" situada en el Golfo de Nicoya.

II.

Comenzando tres años después de la fecha de este contrato y hasta la terminación del mismo, pagará Carazo al Tesoro Nacional por precio del usufructo y por semestres vencidos, un peso anual por cada hectárea de terreno que tenga la isla, excluidas las porciones á que se refieren las cláusulas IV y V.

Dentro del término de un año desde la fecha de este contrato deberá Carazo tener hecha la medida de la isla y presentado á esta Secretaría para su aprobación el plano respectivo.

III.

Carazo se compromete á cultivar con cacao por lo menos doscientas hectáreas; igual número de hectáreas con hule, y el resto, lo que sea cultivable, con bananos, pasto, caña de azúcar, etc.

IV.

Quedan excluidas de posesión y explotación por parte de Carazo, tres extensiones de terreno que se destinarán para establecimiento de puertos en los lugares que el Gobierno elija, de seiscientos metros de longitud por trescientos de latitud. Podrá sin embargo Carazo establecer muelles en dichos puertos para su servicio particular, ocupando con ellos hasta una hectárea en cada extensión, siempre que no se obstaculice el servicio público. Es entendido que caso de establecerse tales muelles Carazo tendrá expedita la comunicación entre ellos y el interior de la isla.

V.

Tampoco podrá Carazo ocupar ni explotar las porciones de terreno hoy ocupadas por terceros con habitaciones ó plantaciones de cualquiera especie, las cuales serán respetadas en provecho de sus respectivos dueños.

VI.

Quedan sujetas las tierras concedidas en usufructo á servidumbre de pasaje en favor del público para extraer agua potable. Cesará tal servidumbre como innecesaria, por estar el agua al alcance del público, si los ríos ó fuentes de donde pueda sacarse desembocaren en los lugares que se destinan á puertos ó que se hallaren ocupados por particulares.

Asimismo quedarán sujetas dichas tierras á servidumbre de pasaje en favor y para servicio de las porciones que con arreglo á la cláusula IX se excluyeren del presente contrato y volvieren á poder del Gobierno.

VII.

Al vencimiento de los cincuenta años indicados en la cláusula I, todas las máquinas, útiles de trabajo, medios de transporte y demás enseres y accesorios, como también los cultivos é industrias que Carazo hubiere establecido,

pasarán á ser propiedad de la Nación, sin que ésta tenga que reembolsar cantidad alguna.

VIII.

Si Carazo abandonare hasta por un año las industrias que haya establecido sin que esto proceda de fuerza mayor comprobada, ó si dejare de pagar las rentas correspondientes á dos semestres, caducará de hecho la concesión y pasarán las propiedades indicadas en la cláusula sétima, á poder de la Nación, en el estado en que se hallaren y sin reembolso de ninguna cantidad por parte de ella.

IX.

Queda obligado el concesionario á tener cultivada en cuanto sea cultivable, dentro del término de cinco años y en la forma que establece la cláusula III toda la extensión que se le concede. Dentro del primer año de esos cinco deberán comenzar los cultivos. El Gobierno se reserva el derecho de excluir de este contrato la porción ó porciones que después de los cinco años dichos no estuvieren cultivadas. En consecuencia de tal exclusión se reducirá proporcionalmente la suma que Carazo debe pagar, según la cláusula II. En ningún caso pagará el concesionario menos de quinientos pesos anuales, aunque por razón de excluirse del usufructo la porción ó porciones no cultivadas, sea menor de quinientas hectáreas la extensión que quede en poder de Carazo.

X.

El Gobierno acepta como cultivos de pastos hechos por Carazo los bosques de ojoche que existan en la isla, y además una hectárea de bosque natural en cada once hectáreas de las que se destinen para cría y engorda de ganado.

XI.

El concesionario puede libremente traspasar sus derechos á cualquiera persona ó compañía; pero en ningún caso podrá ser traspasado este contrato á Gobierno extranjero.

En fe de lo cual firman los otorgantes en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—J. Vargas M.—Buenav. Carazo.—Casa Presidencial, San José, diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Apruébase el contrato anterior.—(Hay una rúbrica).—Rubricado por el señor Presidente.—Vargas M."

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

El Secretario de Estado en
el Despacho de Fomento,

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 43.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Noviembre de 1893.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Desamparados, en e artículo 5º del acta de la sesión celebrada el día 21 de Octubre último dió su aprobación á los detalles levantados por las Juntas itinerarias de los distritos de San Juan de Dios, San Miguel, San Antonio, Patarrá y San Rafael; el primero, tercera y cuarto para composición de sus caminos, el segundo con el mismo objeto y para componer la cuesta del Tablazo y el quinto para la refección de un puente sobre el río Jorco,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos á su vez, de conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.—Dicen así:

San Juan de Dios.

Table listing names and amounts for San Juan de Dios, including Abarca Luis F., Aguilar Francisco, Abarca Manuel, etc.

San Miguel.

Table listing names and amounts for San Miguel, including Arias Pedro, Arias Macario, Araya Sabino, etc.

Table listing names and amounts for San Antonio, including Bermúdez Picado José, Jesús, Custodio, Badilla Ramón, etc.

SAN ANTONIO

Table listing names and amounts for San Antonio, including Aguilar Esteban, Arguedas Antonia, Arias Eugenia, etc.

Table listing names and amounts for Patarrá, including Cordero Miguel, Leandro, Ricardo, Teófilo, etc.

PATARRÁ.

Table listing names and amounts for Patarrá, including Abarca José María, Ireneo, Rafael, Pedro, etc.

San Rafael.

Table listing names and amounts for San Rafael, including Astúa Marcos, Alfaro Nicolás, Salazar Nicolás, etc.

—Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 44.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Noviembre de 1893.

Por cuanto la Municipalidad del cantón del Paraíso en el artículo 4º del acta de la sesión celebrada el 4 del corriente dió su aprobación al detalle levantado por la Junta itineraria del centro del mismo cantón para la composición de sus caminos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo á su vez, de conformidad con el inciso 4º del art. 9º de la ley de 2 de Julio de 1888. Es como sigue:

Centro.

Table listing names and amounts for Centro, including Aguilar Leopoldo, Avendaño Pío, Aguilar Ramón, etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names and their corresponding values, such as Araya José María (2-00), Mena Atanacio (2-00), etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names and their corresponding values, such as Fonseca Francisco (2-00), Ceferino (3-00), etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names and their corresponding values, such as Salas Manuel (a) Chiquillo (2-50), Dolores v. de Calderón (1-00), etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names and their corresponding values, such as Castillo Santiago (2-00), Campos Gregorio (1-00), etc.

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 153.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Noviembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Acceptar á don Santiago Zamora la renuncia que ha presentado del cargo de Jefe Político del cantón de Santo Domingo y nombrar en su reemplazo á don Antonio Vargas Chacón.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Policía.

N. 92.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Noviembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Acceptar la renuncia que ha presentado don Pablo Segura, del cargo de Agente de Policía del distrito de San Juan de esta ciudad y nombrar en su reemplazo á don Guillermo Avila.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS de LIMON.

20 de Noviembre. - A las 11 y 30 p. m. fondeó el vapor alemán "Flandria", procedente de Bremen, con escala en Curazao. con cuatro días y diez y siete horas de mar desde este último puerto, al mando del capitán P. Hahin. No trajo pasajeros. Carga: 910 bultos. Correspondencia: 7 sacos.—46 individuos de tripulación y 1533 toneladas de registro. Consignado á Rohrmoser & Compañía.

20 de Noviembre. A las 6 y 30 p. m. zarpó el vapor de guerra americano "San Francisco", con destino á Colón, al mando del almirante Bembam, 350 individuos de tropa, 12 cañones de gran calibre, 400 rifles y 250 revólveres, de 4.000 toneladas de registro.

20 de Noviembre. Ayer á las 5 y 30 zarpó el vapor inglés "Athos", de 1262 toneladas, con destino á Nueva York, al mando del capitán Tow y de 38 tripulantes. Carga: 17.000 racimos de bananas, 95 bultos cueros, con 7846 kilos. Sin pasajeros. Correspondencia: 5 sacos.

21 de Noviembre.—A las 8 a. m. fondeó el vapor "Foxhall", procedente de New Orleans, con cinco días de mar. capitán Leslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros: B. F. Joseph, G. Herrera, C. F. Mason y C. Meyer. Carga: 1456 bultos. Correspondencia: 14 sacos. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

21 de Noviembre.—A las 12 m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor norteamericano "San José", de 1538 toneladas, 68 tripulantes, capitán Russell y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: señor Ministro de España y su Secretario, Juan Vega, L. I. C. Guevara, Francisco C. Chacón y S. Decezo. Carga: 33 sacos arroz. Correspondencia: 7 sacos y 6 paquetes.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Citase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de doña Dolores Ramos y Chiquillo, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de la ciudad de Limón, para que, contando tres meses desde esta publicación, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Don Pío Joaquín Fernández Hidalgo, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado para albacea provisional de la mortuoria dicha, tomó posesión de su cargo, previo el juramento legal, á las doce del día diez del mes en curso.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 16 de Noviembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo, Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Harrison Hodgson Creighton como apoderado de The River Plate Trust Loan and Agency Company, limited de Londres, denunciando á buena cuenta de las tierras á que se refiere la cláusula XXII del contrato Soto-Keith de 1884 y á que le da derecho el Decreto de 10 de Diciembre de 1887, como baldío, un terreno de mil hectáreas, en "Moravia", Talamanca, de la Comarca de Limón, lindante: al Norte, con baldíos; al Sur, con terrenos denunciados por don Minor C. Keith; al Este, baldíos, siendo extremo Sudeste el río Platanillo; y al Oeste, el río Barbilla.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 15 de Noviembre de 1893.

Melchor Cañas.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

Marcelino Fallas Morales, como albacea de la mortuoria de Feliciano Cordero López, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y vecina de Aserri, solicita información posesoria de un terreno de una hectárea, cuatro áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, de 9 metros de frente, por 8 de fondo, cultivado el terreno de café y caña de azúcar, situados en Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte y Oeste, propiedades de la sucesión de Manuel Porras; Sur, id. de Lucas Morales; y Este, calle en medio, id. de José Badilla y sucesión de Juan Monje. Sin gravámenes. Vale \$ 2125-00. Publico este edicto, para los efectos de ley.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. —6 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3

Citase á los herederos en la mortuoria de la señora Ambrosia Aguilar Calderón, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojon de esta ciudad, para una junta que se celebrará en esta alcaldía á las doce del día treinta del mes en curso, con el objeto de que elijan albacea propietario.

Alcaldía tercera de San José.—Noviembre 16 de 1893.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Srio.

3—3

A quienes interese se hace saber: que la señora Elisa Flores y Ureña, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un solar sembrado de café, situado en San Antonio, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante de diez y siete áreas, lindante: Norte, con solar de Balbina Flores; Sur, con propiedad de Antonio Flores y de la sucesión de José María Bermúdez. Este, con terreno de Balbina Flores y de la citada sucesión de José María Bermúdez; Oeste, calle en medio, con terreno de la sucesión de José Ureña; no tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos; y lo hubo por herencia de su finado padre Juan Francisco Flores, hace más de doce años. Se señalan treinta días, para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. 12 de Setiembre de 1893.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. 3 3 Rafael Valverde G.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Joshua Heath Sobey y Elizabeth Heat, mayores de edad, cónyuges, súbditos ingleses, clérigo protestante el primero, de ocupaciones domésticas la segunda, y ambos vecinos de la ciudad de Limón, denunciando por partes iguales y en común, un terreno baldío, constante de ciento cincuenta hectáreas, próximamente, situado en Talamanca y lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, milla marí-

tima del río Sixola; y Este, terrenos concedidos por el Supremo Gobierno al seños Oscar Moth.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, se presenten á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 20 de Noviembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Santos León H. A. Barrantes C. 3—1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don José Alvarado y Valverde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dos del entrante Diciembre, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 13 de Noviembre de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Srio.

3 2

A las doce del día siete de Diciembre próximo y en la puerta exterior de esta Alcaldía, se rematará en el mejor postor el derecho de posesión á un terreno municipal, situado en el barrio del "Guayabo" de este cantón, de la provincia de San José, constante como de 15 hectáreas, 37 áreas, 57 centiáreas, y 12 decímetros cuadrados, cultivado una parte de café y plátanos y el resto en rastrojo y montes, lindante: al Norte, con terrenos de Juliana Gómez; al Sur, terrenos de la sucesión de Santiago Jiménez, entrada privada en medio, con una parte; al Este, con terrenos de Rafaela Chinchilla, Joaquín Zúñiga y Juan León; y al Oeste, con terrenos de Jacinto Mora y Cupertino Benavides; valorado en \$ 525-00. El derecho descrito pertenece al señor José Pérez Rivera, y se vende en virtud de ejecución que le sigue el señor Fructuoso Agüero, por deuda de pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía única del cantón de Mora. 16 Noviembre de 1893.

E. Mora G.

Merjil Morales. Alejandro Jiménez. 3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Sacramento Gómez y Cárdenas, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la villa de La Unión, denunciando mil hectáreas de un terreno baldío, quinientas para sí y quinientas para su hijo Miguel Gómez y Garita, menor de edad, escolar y soltero; situado en las faldas setentrionales del volcán Irazú, en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago y lindante: Norte, baldíos; Sur, terreno medido por José María Loria y compañeros; Este, río Toro Amarillo; y Oeste, un río que llaman Blanco, pero que no es el que se conoce con este nombre en la carta del país, porque se halla al Este del río Sueño, y porque también lo denominan río Claro.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 13 de Noviembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Barrantes A. S. B. Céspedes. 3 veces 3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado da su cargo se han presentado los señores Harrison Hodgson y Creighton, soltero, ingeniero; Frederick Wall y James, viudo, Tenedor de Libros; Kenneth Reid y Maklear, soltero, ingeniero, todos mayores de edad, ingleses y vecinos el primero y tercero de esta ciudad y el segundo de Cartago, denunciando por iguales partes un terreno baldío, constante de diez y ocho hectáreas próximamente, situado en "Tuis", distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago y lindante: Norte, finca que pertenece á los presentados; Sur y Oeste, terrenos del Doctor don Tomás Mauricio Calnek y Bogart; y Este, propiedad de la Compañía The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited de Londres.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer al expresado denuncia, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 14 de Noviembre de 1893.

Melchor Cañas.

3 1 A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Provincia de Cartago.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Casiano Cordero y Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cervantes, pidiendo información posesoria de dos terrenos que dice poseer desde hace más de diez años y que se describen así: 1º.—Terreno cultivado de café, potrero y caña de azúcar, mide como una hectárea y 73 áreas, lindante: Norte y Este, con propiedad de Ignacio Aguilar; Sur, calle en medio, idem de Ventura Brenes; y Oeste, idem de Bernardino Aguilar; lo adquirió por compra al señor Rafael Calderón y Calderón, está libre de gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. El segundo terreno está dedicado

á la siembra de granos; mide como una hectárea y cuatro áreas, lindante: Norte, con propiedad de Joaquín Aguilar y Juan Tomás Piedra; Sur, calle en medio, con propiedad de Juan Chacón y Jacoba Rivas; Este, idem de Juan Tomás Piedra; y Oeste, idem de Joaquín Aguilar; está libre de gravamen, vale doscientos cincuenta y un pesos, y lo adquirió por compra al mismo señor Calderón y Calderón. Los inmuebles descritos están situados en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.

Cito con treinta días de término á todas las personas que se crean con algún derecho á las fincas descritas para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 15 de Noviembre de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

3—2

Convócase á todos los interesados en las sucesiones de las señoras Abelina Echavarría Calderón y Angélica Ramírez Echavarría, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del día 30 del presente mes, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, los reclamos pendientes, y para que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía única de la Unión.—Noviembre 20 de 1893.

Francisco Vargas O.

Tomás Mº Fernández. 3—1 Ramón Fonseca P.

La señora doña Manuela Sancho Oreamuno, mayor de edad, casada en segundas, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: "Potrero constante de tres hectáreas, 94 áreas, 87 centiáreas, y 61 decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "La Lima," barrio de San Nicolás, distrito 4º cantón 1º de esta provincia, que linda: Norte, potrero de Ramón Hidalgo; Sur, potrero de don Vicente Aguilar; Este, calle en medio, potrero de don Bernardino Peralta; y Oeste, idem de don Francisco Peralta.—Esta finca está libre de gravamen, y la hubo por herencia de su finado padre don Carlos Sancho Alvarado, y vale mil pesos.—Cito con treinta días de término á todas las personas que se crean con algún derecho á dicho inmueble, preséntense á este despacho á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. —Noviembre 20 de 1893.

Eduardo Esquivel S.

3 1 J. León Guevara,
Srio.

Se ha designado la una de la tarde del seis del entrante Diciembre, para rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente:—Potrero situado en el barrio de Concepción, distrito 7º, cantón primero de esta provincia; lindante:—Norte, calle en medio, potrero de Urbana Brenes;—Sur y Oeste, con potrero de Rafael Coto; y Este, calle en medio, casa y solar de Zenón Salas y con potrero de Santos Hernández; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados próximamente, está libre de gravámenes y vale quinientos pesos. Pertenece á la mortuoria de José María Brenes Oreamuno y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 13 de Noviembre de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Secretario.

3—3

Ante mí compareció Hipólito Cordero Romero á justificar la posesión en una casa y solar, situada en el distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, casa de Florinda Fuentes; Sur, Este y Oeste, solar de Nicolás Zúñiga, constante de noventa y cinco centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados el solar, y la casa ocho metros largo, por cuatro ancho; libre de gravamen, adquirida por compra á Manuel Calderón, y vale doscientos pesos. Quien tenga derecho á esta finca, comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 17 de Noviembre de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de los señores Jesús Pereira Trejos y Joaquina Brenes Garro, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten á deducir el que tengan. El señor Joaquín Quirós Garro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de dicha sucesión, á la una y media de la tarde de hoy, aceptó y juró cumplir fielmente su encargo.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 9 de Noviembre de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira.

Provincia de Alajuela.

Andrés Batista Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Oeste de este cantón, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de los cónyuges Manuel María Rojas Quirós y María Alfaro Quirós, se presentó en este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de los causantes, las fincas que poseyeron por más de diez años y que se describen así: Primera. Terreno dedicado a la siembra de granos, lindante: Norte, calle pública en medio, terrenos de Ramón Alfaro y de la sucesión de Juan Fernández; Sur, calle de interesados en medio, propiedad de José María Córdoba; Este, ídem de la misma mortuoria, ó sea la finca quinientos mil cuatrocientos sesenta, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo doscientos treinta y tres, página cinco, asiento uno; y Oeste, terreno de doña María Aguilar; mide como una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.—Lo adquirió el causante Manuel María Rojas Quirós por compra a Francisco Rojas y vale próximamente ciento cincuenta pesos.—Segunda.—Terreno cultivado de pastos, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de María de Jesús Soto; Sur, ídem de José María Córdoba; Este, calle pública en medio, ídem de Salvador Rojas; y Oeste, ídem de Pedro Vega; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y vale próximamente doscientos veinticinco pesos.—La adquirió el causante María Alfaro Quirós, por parte de herencia de su madre María Lorenza Quirós.—Tercera.—Terreno cultivado de pastos, lindante: Norte, terreno de Jesús Alfaro, con una calle de entrada al mismo terreno de Alfaro, en medio; Sur, calle pública en medio, propiedad de María de Jesús Soto; Este, calle pública en medio, propiedades de María Aguilar y Cristóbal Rojas; y Oeste, terreno de Juana Rojas; mide como una hectárea y catorce áreas.—Lo adquirió el causante Manuel María Rojas Quirós, una parte por herencia de su señora madre Bárbara Quirós y la otra por compra a José María Rojas, y vale aproximadamente quinientos cuarenta pesos.—Las tres fincas se encuentran situadas en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia.

Las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días. Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, 8 de Noviembre de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Secretario.

3—2

A las doce del día de Diciembre próximo, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta villa, se rematará al mejor postor la finca que se describe así: terreno de potrero, situado en el punto "La Barranca" de San Juan, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela, constante de cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Cecilia Vindas y Manuel Sánchez; y por los demás rumbos, terreno del señor Máximo Valverde.—Pertenece al señor Luis Ramírez, está valorado en cuatrocientos diez pesos y se vende por decreto de este Juzgado en el juicio ejecutivo establecido por Máximo Valverde contra el señor Ramírez.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—Noviembre 15 de 1893.

Tranquilino Ulloa,

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

3 3

El señor Manuel Salas Barrantes, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad una finca que ha poseído por más de diez años, que se describe así: terreno de superficie desigual, cultivado de café, caña de azúcar y pastos, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia; medida superficial, diez manzanas ó sean seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de José Ramón Núñez; Sur, ídem de la sucesión de Nicolás Salas Fonseca; Este, ídem de los acreedores del Banco de Costa Rica, calle de por medio; y Oeste ídem de José Monje Esquivel, quebrada de por medio. No tiene gravámenes, lo hubo por compra a su finado padre Nicolás Salas Fonseca y en el día vale quinientos pesos.

Los que crean tener derecho en la finca descrita, lo deducirán en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—Setiembre 26 de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

3 3

A los interesados en el juicio testamentario de don Nereo Alfaro González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se les hace saber: que a las doce del día treinta del corriente mes, tendrá lugar en esta oficina, la junta para darles a conocer el inventario y avalúo practicados y manifiesten si están conformes y si autorizan al albacea para vender extrajudicialmente la finca número seis mil novecientos sesenta y siete, tomo ciento cinco del partido de Alajuela.

Alcaldía única de Grecia.—Noviembre 16 de 1893.

Juan Vega L.

J. B. Bravo. 3—1 Romualdo Saborio.

Ramón Bustamante y Castro, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela, Hace saber: que en la demanda que se establece se presentó el escrito que con su proveído literalmente dice.—"Señor Juez Civil.—Yo, el Agente Fiscal suscrito, ante U. respe-

tuoso vengo a decir.—Benito Araya, que fué mayor de edad, soltero, cochero y de este vecindario, tuvo un hijo en relaciones con la señora Antonia Jara, también mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; cuyo niño cuenta hoy ocho años de edad y se llama Francisco Jara.

La madre de este joven es de vida licenciosa y desde la tierna edad de él lo abandonó. Su padre señor Araya lo recogió y lo tuvo a su lado hasta su fallecimiento. Hoy el niño se encuentra en la orfandad al amparo del señor Adolfo Prado y Gutiérrez, quien lo mantiene y vela por su educación. La señora Jara vive errante y no hay conocimiento de su domicilio. Para bien del menor que he hecho referencia se necesita declarar inhábil para ejercer la patria potestad a la expresada Antonia Jara y depositar precariamente al mencionado niño Francisco Jara en una persona honrada; por tanto, a U., pido que sirva tenerme por presentado demandando en vía ordinaria a Antonia Jara, para que se le declare, como digo antes, inhábil para ejercer la patria potestad sobre su hijo Francisco; decretar depósito precario de éste y ordenar que la demandada añance las costas del juicio; y por cuanto se ignora el domicilio de ella, citarla por edictos en el periódico oficial, para que conteste la presente demanda. Agencia Fiscal de Alajuela, Setiembre 20 de 1892. S. Echavarría Q. Juzgado de primera instancia civil. Alajuela a las ocho y media de la mañana de día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. Traslado en vía ordinaria, de la anterior demanda por el término de nueve días, a la señora Antonia Jara; y manifestándose por el actor que se ignora el domicilio de la demandada, hágasele saber esta providencia por medio de edictos publicados en el periódico oficial. Previénesele a la demandada señale casa en el centro de esta ciudad, para oír notificaciones y añance las costas de este juicio hasta en cantidad de cien pesos. Ramón Bustamante.—Enrique Solera h., Prosecretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Setiembre 22 de 1892.

Ramón Bustamante.

Enrique Solera h., Prosrío.

3—3

Para que dentro de treinta días ocurra a esta oficina el que tenga derecho a oponerse, hago saber: que Domingo Barquero Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno laderoso, de caña dulce, plátanos y pasto, situado al Sur de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, sin gravámenes ni servidumbre: mide dos hectáreas, poco más ó menos y lindante: Norte, con terreno del finado Domingo Suárez.—Sur, con ídem del finado José Hilario Cruz.—Este, río del "Poró" en medio, con ídem de Luciano Ballesteros; y Oeste, calle en medio con ídem de Alejandro Barahona, Ponciano Barquero y Braulio Serrano: lo adquirió por compra a José María Ramírez Rodríguez; lo posee como dueño hace más de diez años, sin interrupción y vale doscientos cincuenta pesos.

Alcaldía única de Grecia, 2 de Noviembre de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo. 3—3 Romualdo Saborio

A los interesados en el juicio testamentario de Florencia Céspedes Alfaro, que fué mayor de edad, de oficio doméstico, de este vecindario y esposa de Mauricio Castro Alfaro, se les hace saber: que a las once de la mañana del lunes 27 de este mes, tendrá lugar en esta oficina la junta para darles a conocer el inventario y avalúo practicados y manifiesten si están conformes.

Alcaldía única de Grecia, 10 de Noviembre de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo. 3—3 Romualdo Saborio.

Rafael Cabezas Carrillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, se presentó a este Juzgado en su carácter de albacea testamentario de la sucesión de Teresa Castro Madrigal, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la causante, la finca que poseyó por más de treinta y cuatro años y que se describe así: Terreno situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, cultivado de potrero, figura angular, de superficie parte plana y el resto laderoso, el cual mide nueve manzanas, ó sea seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, yurro en medio, propiedades de Manuel y Tito Carrillo y de José Álvarez.—Sur, río de Alajuela en medio, propiedad de las señoritas Salvadora y Dolores Cabezas.—Este, ídem de Prudencia Alvarado y de Damián Carvajal; y Oeste, ídem de los citados Manuel y Tito Carrillo. La finca relacionada la adquirió la causante, por gananciales habidos en la sociedad conyugal con su primer esposo el finado Buenaventura Rodríguez, y vale en la actualidad novecientos pesos.

Las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días. Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 31 de Octubre de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Secretario.

3—2

Rafael Arias Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste de esta ciudad, se presentó a este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que posee hace más de diez años y que se describen así:—Primera.—Terreno de superficie varia, cultivado de café, caña de azúcar y pastos, lindante: Norte "quebrada del Sardinal" en medio, terreno de

herederos de Manuel Muñoz; Sur, terreno de Cipriano y Valerio Vargas; Este, propiedad de María Salas y de Francisco Araya; y Oeste, calle privada en medio, terreno de Ramón Arias; mide una hectárea y cuatro áreas, poco más ó menos.—Lo adquirió por compra a Manuel Muñoz; y en él construyó a sus expensas una casa de habitación, pared de adobes, madera labrada y cubierta con teja, de diez metros de frente por siete metros de fondo, todo poco más ó menos; y vale seiscientos pesos.—Segunda.—Terreno plano, inculto, lindante: Norte, propiedad de herederos de José María Muñoz; Sur, "quebrada del Sardinal" en medio, terreno de Rafael Arias Castillo; Este, terreno de Francisco Araya; y Oeste, terreno de herederos de José María Muñoz; mide setenta áreas poco más ó menos.—Lo adquirió por compra al señor Ramón Muñoz, y vale doscientos cincuenta pesos. Estas fincas se tán situadas en el punto llamado "La Guácima" barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; y las adquirió siendo casado. Las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, Noviembre 1º de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Secretario.

3—3

AVISO.

En esta fecha se ha depositado en la Policía de esta ciudad, una vaquilla hosca con pintas blancas, gorla, cachos al tiro, marcada con un fierro que representa una H.; la cual le fué decomisada a un individuo por sospechase ser hurtada. La persona que crea tener derecho a la vaquilla, que se presente a legalizarlo dentro del término de diez días, bajo la pena de entregarse a la Policía como perdida si no hubiera quien la reclame.

Juzgado de primera instancia del Crimen.—Alajuela 20 de Noviembre de 1893.

Hilario Ruiz.

C. Méndez Soto, Srío.

Provincia de Heredia.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Mercedes Ocampo Villalobos, a una junta que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día lunes veintisiete del corriente mes, para que resuelvan lo conveniente sobre la oposición hecha por don Máximo Montero Monjo.

Alcaldía única de Santo Domingo.—Noviembre 17 de 1893.

Andrés Brenes V.

Augusto Bolaños. 3—3 Manuel Torres.

María Zamora González, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando información de posesión, en su carácter de albacea testamentaria de su esposo Pablo Salas, de único apellido, mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, de la finca que se describe así: terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, cultivado de café en una parte y en la otra dedicado a pastos, de figura regular, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de Lorenzo Miranda; por el Sur, con ídem de José Espinosa; por el Este, con ídem de Pablo Salas, hoy de su testamentaria, calle privada en medio; y por el Oeste, con ídem de Manuel Chaves. Vale esta finca un mil pesos, no tiene gravámenes y la hubo el citado causante por compra que de ella hizo en pública almoneda, en ejecución seguida contra Tomás Hernández.—Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—16 de Noviembre de 1893.

ALBINO VILLALOBOS, Arturo Pupo, Secretario.

3—3

Rafael María Mora Rodríguez, Alcalde único de este cantón, hago saber: que en esta fecha he declarado abierto el juicio de sucesión de María Trinidad Paniagua Rodríguez que fué mayor de 63 años, viuda, de oficios domésticos y vecina de este cantón; en consecuencia cito, llamo y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en dicha mortuoria, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de tres meses se apersonen en este despacho a justificar sus derechos, bajo los apercibimientos que de no verificarlo así, la herencia pasará a quien corresponda.

El señor don Felipe Vargas Paniagua, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea testamentario en propiedad en esta mortual, aceptó su cargo y prestó el juramento de ley a las doce del día de hoy, quedando en consecuencia en posesión de su cargo.

Alcaldía única del cantón de Palmaros.—20 de Noviembre de 1893.

Rafael M. Mora.

Francisco Solórzano S, Srío.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Muñoz Chaves, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que por más de treinta años ha tenido libre de gravámenes y sin interrupción en las fincas que se describen: 1ª.—Terreno plano, cultivado parte de café y parte de potrero, como de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. Lindero: Norte, propiedad de Josefa Ramirez.—Sur, calle en medio, con propiedad del presentado.—Este, con propiedad de

Rafael Bonilla; y Oeste, yurro en medio, con ídem de Martina Campos. Adquirida por compra á Benita Valerio y vale \$ 500. 2^a—Terreno de superficie quebrada, dedicado á potrero como de 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados.—Lindante:—Norte, propiedad de Rafael Chaves.—Sur, calle en medio, ídem de Diego Chavarría.—Este, propiedad de María de los Angeles Barquero; y Oeste, ídem de Francisco Segura. Adquirido por compra á Lucas Duarte y vale doscientos pesos.— 3^a—Terreno como de una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, cultivado de café y pastos, de superficie quebrada, lindante:—Norte, propiedad de Diego Chavarría.—Sur, ídem de Jerónimo Arce.—Este, ídem de Zeledón y Agapito Campos; y Oeste, con ídem de Calixto Acuña, yurro en medio. Adquirido por compra á Marcelino Camacho y vale \$ 300.00. Las fincas descritas están situadas en el "Barrial" de esta jurisdicción. Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud lo verificarán dentro del término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 15 de Noviembre de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3—3

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día jueves catorce del entrante mes de Diciembre se rematarán al mejor postor y en la puerta de esta alcaldía, las mejoras hechas por el señor Francisco Molina en terreno de la propiedad de don Joaquín Lizano, cuyas mejoras consisten: en un potrero de zacate de pará y guinea, constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados: un pedazo de chaguíte, una mulpita y un rancho pajizo de madera redonda; constante de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, cerrado todo, una parte con alambre, y el resto con piñuela.— Sita esta finca en la Barranca de esta jurisdicción; cuyos linderos son: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de don Joaquín Lizano; y al Sur, calle pública de por medio, con terreno del mismo Lizano.— Están valoradas estas mejoras, sin incluir el terreno, en la suma de trescientos sesenta pesos.— Pertenecen al referido señor don Francisco Molina, y se venden de orden de esta autoridad para pagar pesos que éste adeuda á don Juan Bautista Mata.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Puntarenas.—Noviembre 14 de 1893.

Jesús Montero.

Manuel Ant^o Fallas,
Srio.

3—3

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Juan Viñas.

Mes de Noviembre.

Fecha 8: viene de San José, destinado á Clemencia de Lara, la cual se ausentó.

Fecha 13: viene de San José, destinado á José A. Lara, el cual se ausentó.

Fecha 14: viene de Guadalupe, destinado á Eladio Varela, el cual se ausentó.

Fecha 15: viene de San José, destinado á Rafael M. González, el cual se ausentó.

Juan Viñas, 15 de Noviembre de 1893.

El telegrafista,

Yanuario Ruiz S.

FERROCARRIL DEL PACÍFICO.

SERVICIO DE VERANO.

Desde el 1^o de Diciembre próximo, los trenes correrán diariamente, excepto los domingos y días festivos, conforme al siguiente itinerario:

Sale de Puntarenas á las 7. a. m.

„ „ Esparta „ „ 12. m.

NOTA:—Para evitar dificultades se recuerda que es estrictamente prohibido hacer transporte alguno sin que se haya pagado antes su valor y que con motivo de dar pase libre á los arrieros que conducen carga, la empresa no es responsable por ningún bulto que se pierda. Esparta, Noviembre 16 de 1893.

10—v.—1

EL ADMOR.

AVISO.

El sábado próximo á las doce del día se continuará en el lugar acostumbrado, el remate de los materiales provenientes de la demolición del antiguo Teatro Municipal.

Dirección ó Inspección General de Obras Públicas.—San José, Noviembre 20 de 1893.

ORDEN

EN QUE SE VERIFICARAN LOS EXAMENES EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE.

1893.	Distritos y hora.	Escuela.	OBSERVACIONES.
Diembre. 1	Pueblo Viejo. 8 a. m.	Mixta.	En la villa de Santa Cruz se empleará día y medio en el examen de cada escuela.
— 2	Nicoya. " " "	Niños.	
— 3	— " " "	Niñas.	
— 5	Santa Cruz. " " "	Niños.	
— 6	— " " "	Niños y Niñas.	
— 7	— " " "	Niñas.	
— 8	27 de Abril. " " "	Niños.	
— 9	Tempate. " " "	—	
— 10	— " " "	Niñas.	
— 11	Arenal. " " "	Niños.	
— 12	Belén. " " "	—	
— 13	— " " "	Niñas.	
— 14	Filadelfia. " " "	Niños.	
— 15	— " " "	Niñas.	
— 16	Palmira. " " "	Niños.	
— 19	Cañas. " " "	—	
— 20	— " " "	Niñas.	
— 22	Liberia. " " "	Niños.	
— 23	— " " "	—	
— 24	— " " "	—	
— 25	— " " "	Niñas.	
— 26	— " " "	—	
— 27	— " " "	—	

Liberia, 13 de Noviembre de 1893.

ANTONIO GAMEZ.

V^o B^o

Por el Inspector General,

MANUEL MONGE C.

ORDEN

en que se practicarán los exámenes públicos de las Escuelas comunes de la comarca de Puntarenas.—Gomienzan el 5 y terminan el 27 de Diciembre.

FECHAS.	DISTRITOS.	ESCUELAS.
Diciembre 5	Golfo Dulce.	Varones
„ 6	id.	Niñas
„ 10	Los Quemados.	Varones
„ 11	id.	Niñas
„ 12	El Tigre.	Mixta
„ 14 y 15	Esparta.	Varones
„ 16	id.	Privada de varones
„ 17 y 18	id.	Pública de niñas
„ 19	Puntarenas.	Privada mixta de párvulos
„ 21 y 22	id.	Pública de niñas
„ 23, 24 y 25	id.	id. de varones
„ 26	Examen colectivo de ambas escuelas y acto público	

NOTA.—I.—Las horas laborales para examen serán de 8 á 10 a. m. en que suspenderán para continuarlos á las 11 a. m. terminando á las 4 p. m.

II.—Los alumnos que hayan recibido enseñanza en el hogar, rendirán su examen después de terminados los de la Escuela.

III.—Los exámenes escritos se practicarán en cada Escuela 10 días antes del señalado para los públicos y se ajustarán en todo al decreto "Instrucciones sobre exámenes" de 29 de Octubre de 1892 que se halla reproducido en las páginas 121 á 125 de la Compilación legislativa de Instrucción primaria.

IV.—Se invita á los vecinos para que se dignen asistir á esos actos.

Inspección de Escuelas de la comarca de Puntarenas. Noviembre 8 de 1893.

LEONCIO N. BELLO.

V^o B^o

Por el Inspector General,

MANUEL MONGE C.